RESOLUCIÓN SNPP N° 1116 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 32/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE CABINA PARA GUARDIA DE SEGURIDAD, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 30 de octubre del 2014

VISTO: el informe de fecha 13 de octubre del 2014, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 1022/14, en el cual se realizó el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Contratación Directa CD N° 26/2014, para la Adquisición de Cabina para guardia de Seguridad y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, a los 2 días del mes de octubre, siendo las 08:30 horas, se reúnen para el acto de apertura de sobres, donde se presentó una (1) oferta perteneciente a la firma: 1) JM COMERCIAL E INDUSTRIAL DE JOEL MARTINEZ, en consecuencia la convocante procedió a la prórroga del presente llamado.----------

Que, no habiéndose presentado como mínimo 3 (tres) ofertas y teniendo en cuenta la Resolución N° 805/09 de la DNCP, los sobres que se hubieren presentado se devolverán sin abrirlos, prorrogando la fecha de entrega y apertura de ofertas. ---------

Que, de acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local del Servicio Nacional de Promoción Profesional, sito en la Avda. Molas López N° 480, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, a los 9 días del mes de octubre, siendo las 08:30 horas, contando con la presentación de una oferta, perteneciente a la firma: JM COMERCIAL E INDUSTRIAL DE JOEL MARTINEZ.----------

Que, en vista a que se realizó una prórroga, se procedió a la apertura de los sobres dando así cumplimiento al Art. 1° de la Resolución DNCP N° 805/09 que dice: "...En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. "c" de la Ley N° 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad Responsable de la Adjudicación"----------

Que, no se registran errores aritméticos en la oferta presentada por la firma JM COMERCIAL E INDUSTRIAL DE JOEL MARTINEZ.----------

Que, teniendo en cuenta que sólo una firma se presentó y califica técnicamente, nos acogemos a lo estipulado en el Art. 34° Inc. c) de la Ley N° 2051/03 de contrataciones públicas, que prescribe; "para llevar a cabo la adjudicación se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y.../

.../// ... Hoja N° 2

RESOLUCIÓN SNPP N° 1116 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 32/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE CABINA PARA GUARDIA DE SEGURIDAD, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 30 de octubre del 2014

../económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

Que, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial.--

Que, de la verificación, se ha constatado que la firma JM COMERCIAL E INDUSTRIAL de JOEL MARTINEZ ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 32/14. Seguidamente se procede a analizar los documentos técnicos, legales y financieros de dicha firma. ----------

Que, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 establece en el punto 3. "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...". Siendo la única oferta de la firma JM COMERCIAL E INDUSTRIAL de JOEL MARTINEZ, se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en el PBC.----------

Que, de la verificación, se ha constatado que la firma JM COMERCIAL E INDUSTRIAL de JOEL MARTINEZ, no ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación de carácter formal requeridos en el PBC del presente Llamado a Licitación por Contratación Directa CD N° 32/14. ----------

Que, por nota UOC N° 1128/14 de fecha 13/10/2014 siendo las 12:46 horas vía fax, y se confirma la recepción de dicho fax, por teléfono la Sra. Lisandri Martínez, se solicita en un plazo no mayor de 24 horas los siguientes documentos: a) Declaración jurada Original de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Artículo 40 y de integridad conforme al Artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. b) Declaración Jurada

RESOLUCIÓN SNPP N° 1116 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 32/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE CABINA PARA GUARDIA DE SEGURIDAD, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 30 de octubre del 2014

../Original en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010. c) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta. d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente. e) Balances de los 2 últimos años: 2012, 2013.----------

Que, La firma JM COMERCIAL E INDUSTRIAL de JOEL MARTINEZ, presenta los documentos solicitados en tiempo y forma, presentando en fecha 14/10/14 a las 12:30hs. ----------

Que, habiéndose comprobado a través de todos los documentos incluidos en la oferta y los que obran en el SIPE, la empresa JM COMERCIAL E INDUSTRIAL de JOEL MARTINEZ, CUMPLE satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación.----------

Que, se menciona que no se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley N° 4558/11, que establece MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su Art. 2° donde se dispone ... "que las contrataciones que realiza el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional", en razón de que es la única oferta analizada. ----------

Que, de conformidad a lo previsto en la Cláusula 20 del inciso "b" del PBC, se procede a analizar la oferta presentada por la firma JM COMERCIAL E INDUSTRIAL de JOEL MARTINEZ, en cuanto a capacidad financiera del Oferente.----------

Que, con lo manifestado se corrobora que la firma JM COMERCIAL E INDUSTRIAL de JOEL MARTINEZ, cumple con todos indicadores dispuestos en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C. 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y 3. Presente el precio evaluado como el más bajo.----------

RESOLUCIÓN SNPP N° 1116 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 32/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE CABINA PARA GUARDIA DE SEGURIDAD, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 30 de octubre del 2014

Que, atendiendo a la Circular DGCP N° 3/06, segundo párrafo que dispone: "Se podrán disminuir la cantidad de los bienes en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado..", y teniendo en cuenta que la oferta presentada por la firma JM COMERCIAL E INDUSTRIAL de JOEL MARTINEZ, asciende a un monto total de guaraníes diez y ocho millones.- (₲ 18.000.000), se decide reducir la cantidad del Ítem N° 1, quedando un monto total de guaraníes nueve millones.-(₲ 9.000.000).----------

Que, en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27° y 28° de la Ley N° 2051/03 y los Art. 58° al 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA la adjudicación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 32/2014, para la "ADQUISICIÓN DE CABINA PARA GUARDIA DE SEGURIDAD", a la siguiente firma: JM COMERCIAL E INDUSTRIAL de JOEL MARTINEZ con RUC N° 3.374.847-0, por un monto total de guaraníes nueve millones.- (₲ 9.000.000), para el Ejercicio Fiscal 2014.----------

Que, atendiendo a la Circular DGCP N° 3/06, segundo párrafo, DISMINUIR la cantidad del ítem N° 1 por no contar con disponibilidad presupuestaria.----------

Que, el informe señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2014, para el Objeto del Gasto 540 – Adquisición de Equipos de Oficina y Computación, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14° de la Ley N° 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Nación...", que, el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

Que, así mismo el Art. 5°, de la Ley N° 2199/09 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: "....Modifícase el Art. 14° de la Ley N° 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: Art. 14°: Son atribuciones y deberes del Director General:...b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas."----------

POR TANTO, en mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus facultades legales; ----------

RESOLUCIÓN SNPP N° 1116 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 32/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE CABINA PARA GUARDIA DE SEGURIDAD, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 30 de octubre del 2014

EL DIRECTOR GENERAL

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR el presente Llamado a Contratación Directa CD N° 32/2014 a la firma según el siguiente detalle:

- **JM COMERCIAL E INDUSTRIAL de JOEL MARTINEZ** con **RUC N° 3.374.847-0,** por un monto total de guaraníes nueve millones.- **(₲ 9.000.000),** para el Ejercicio Fiscal 2014.----------

Art. 2° DISMINUIR la cantidad del ítem N° 1, atendiendo a la Circular DGCP N° 3/06, segundo párrafo por no contar con Disponibilidad Presupuestaria.----------

Art. 3° La adjudicación fue realizada, en virtud a lo dispuesto en el Art. 34° inc)"..., en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

Art. 4° DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley N° 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 5° COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.---

Sra. Ana González
Secretaria General

Lic. Ramón Maciel Rojas
Director General